

Resolución Ejecutiva Regional

N°**011-2022-GR/MOQ**

Fecha: **12 de enero del 2022**

VISTO:

El Informe N° 2248-2021-GRM/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua, sobre Reconocimiento de la Liquidación de Incentivos Laborales CAFAE y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 382-2021-GRM/GGM-GSR.UE.ILO N°003, de fecha 05 de octubre del 2021, el Gerente Sub Regional de Ilo deriva el Expediente N° 0899647 para que se reconozca vía acto resolutivo la Liquidación de Incentivos Laborales del CAFAE, del periodo enero 2013 hasta agosto 2021, de los servidores Leonor Aida Cervantes Llampi, Martín Hipólito Mamani Cruz, José Martín Julián Cruz Bustinza y Rosario Consuelo Góngora Paria, conforme a la Liquidación Individualizada que se adjunta;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2013-GR/MOQ, de fecha 31 de enero del 2013, se aprueba la Escala Única de Incentivos Laborales otorgados a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 003, Sub Región de Desarrollo Ilo 003, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que incluye a sus Unidades rindentes de la Dirección Regional de la Producción y la Cuna Jardín San Jerónimo Ilo, conformantes de la Unidad Ejecutora 003, integrante del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua, según grupos ocupacionales, categorías e importes que se establecen en los anexos del mismo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2013-GR/MOQ, del 19 de julio del 2013, se deja sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ y sus anexos, que aprueban las escalas transitorias mensualidades de incentivos laborales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 005 y 142-2013-GR/MOQ y sus anexos, que aprueba la Escala Única de Incentivos Laborales;

Que, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Moquegua, inicia un proceso judicial en contra de la resolución anterior, seguido por ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua con Expediente N° 889-2013-0-2801-JM-LA-02, donde se expide la Sentencia N° 156- 2016, de fecha 8 de marzo del 2016, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda y declara Nula y sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2013-GR/MOQ;

Que, asimismo, mediante Sentencia de Vista, expedida por la Sala Mixta, se confirma la Sentencia de primera instancia y se ORDENA reestablecer la validez y eficacia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1077, 1122, 1361 y 1393-2012-GR/MOQ y sus anexos que aprueban las escalas transitorias mensualidades de incentivos laborales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 005 y 142-2013- GR/MOQ y sus anexos que aprueba la Escala Única de Incentivos Laborales;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2017-GR/MOQ, de fecha 14 de febrero del 2017, se reestableció la validez y eficacia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1077, 1122, 1361 y 1393-

Resolución Ejecutiva Regional

N°**011-2022-GR/MOQ**

Fecha: **12 de enero del 2022**

2012- GR/MOQ y sus anexos, y, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 005 y **142-2013-GR/MOQ** y sus anexos, conforme al mandato judicial;

Que, por otro lado, la Resolución Gerencial General Regional N° **232-2018-GGR/GR.MOQ**, de fecha 24 de agosto del 2018, declara fundado el recurso de apelación presentado por los servidores Leonor Aida Cervantes Llampi, Martín Hipólito Mamani Cruz, José Martín Julián Cruz Bustinza y Rosario Consuelo Góngora Paria, en su calidad de trabajadores nombrados de la Sub Región de Desarrollo de Ilo, contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo. Debiendo la Unidad Ejecutora 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, con su propio presupuesto, otorgar a través del CAFAE, el pago del Incentivo Laboral a los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a la escala única a que se refiere el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2013-GR/MOQ;

Que, mediante Informe N° 308-2021-GRM/ORAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua concluye que estando al mandato claro y expreso del texto del Artículo 4° del TUO de la LOPJ, el Gerente y funcionarios de la Sub Región Ilo, debe cumplir con el mandato judicial recaído en el Expediente N° 899-2013-0-2801-JM-LA-02 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2017-GR/MOQ de fecha 14 de febrero del 2017;

Que, con Informe N° 851-2021-GRM-GSRI/SARH, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Jefe del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Sub Región de ello, concluye que se ha determinado individualmente la deuda por el concepto de Incentivo Laboral desde enero del 2013 hasta agosto del 2021 por cada servidor nombrado sujeto al Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 003, Sub Región de Desarrollo Ilo, conforme consta de las Liquidaciones Individualizadas adjuntadas al mismo, cuyos montos son los siguientes: Leonor Aida Cervantes Llampi, la suma de S/. 78,801.00 soles; Martín Hipólito Mamani Cruz, la suma de S/. 78,756.00 soles; José Martín Julián Cruz Bustinza, la suma de S/. 76,341.00 soles y Rosario Consuelo Gongora Paria, la suma de S/. 78,771,00 soles;

Que, a través de Informe N° 2248-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Jefe de Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua remite la Opinión Técnica, mediante Carta N° 160-2021-AFCHR, de fecha 10 de diciembre del 2021, respecto a la solicitud de reconocimiento de Liquidación de Incentivos Laborales- CAFAE, concluyendo en procedente el pedido de Reconocimiento de dicha Liquidación presentado por Leonor Aida Cervantes Llampi, Martín Hipólito Mamani Cruz, José Martín Julián Cruz Bustinza y Rosario Consuelo Gongora Paria; a fin que Asesoría Jurídica emita Acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 10.1° establece que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, por consiguiente, corresponde Reconocer la Liquidación de Incentivos Laborales de los servidores Leonor Aida Cervantes Llampi, Martín Hipólito Mamani Cruz, José Martín Julián Cruz Bustinza y Rosario Consuelo Gongora Paria, en los montos de las Liquidaciones Individualizadas adjuntadas al Informe N° 851-2021-GRM-GSRI/SARH emitido por el Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Sub Región de Ilo, la misma que deberá ser otorgado a través del CAFAE de la Unidad Ejecutora 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, con afectación a su propio presupuesto;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;

Resolución Ejecutiva Regional

N°011-2022-GR/MOQ

Fecha: 12 de enero del 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Incentivos Laborales- CAFAE del periodo enero 2013 hasta agosto 2021, de los servidores Leonor Aida Cervantes Llampi, Martín Hipólito Mamani Cruz, José Martín Julián Cruz Bustinza y Rosario Consuelo Gongora Paria, que deberá ser otorgado a través del CAFAE de la Unidad Ejecutora 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, con afectación a su propio presupuesto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los montos de las Liquidaciones Individualizadas siguientes:

SERVIDOR	MONTO
Leonor Aida Cervantes Llampi	S/. 78,801.00
Martín Hipólito Mamani Cruz	S/. 78,756.00
José Martín Julián Cruz Bustinza	S/. 76,341.00
Rosario Consuelo Gongora Paria	S/. 78,771.00

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la Unidad Ejecutora 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, éste a su vez notifique a los servidores precitados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL